

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 022 DE 2026

CONTRATO N°	022 – 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. “ACUASES S.A. E.S.P.”
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARSELA RODRIGUEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.075.660.799 de Zipaquirá (Cund.)
CONTRATISTA	BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 900246497-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 51.751.441 Bogotá D.C
DIRECCIÓN	AK 72 24 B 34 IN 1 OF 901 – BOGOTA
TELÉFONO	3115217615
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO OPERADOS POR ACUASES S.A. E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N°631 de 2015.
VALOR:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (10.631.332,00).
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Calle 4 No. 7 - 49, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **DIANA MARSELA RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.660.799 de Zipaquirá (Cund.), nombrada mediante acta No. 003 de fecha 27 de junio de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultado legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS**, identificada con numero de NIT 900246497-8, representada legalmente por MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.751.441 Bogotá D.C., quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante resolución 142 del 29 de diciembre de 2017, Artículo 2, Numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA UNA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO Y

CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO OPERADOS POR ACUASES S.A. E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N°631 de 2015. **PARÁGRAFO:** la propuesta hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.**

1. Realizar las caracterizaciones, tomas de muestras, preservación de muestras, análisis de laboratorio y generación de reportes en cumplimiento de la normatividad técnica, las buenas prácticas y estándares reconocidos, cumpliendo con todas las especificaciones detalladas en la propuesta, y en el contrato. 2. Realizar la caracterización de vertimientos de los siguientes puntos de muestreo: • Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR I Casco urbano (Muestra compuesta de 12 horas, con muestras cada hora) entrada y salida. • Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR II Boita (Muestra compuesta de 12 horas con muestras cada hora) entrada y salida. • Alivio PTAR I Casco urbano (Muestra puntual con medición de caudal cada hora durante 12 horas). • Alivio PTAR II Boita (Muestra puntual con medición de caudal cada hora durante 12 horas). 3. Realizar mínimo para cada vertimiento de aguas residuales la medición de los parámetros de caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos totales, por punto de muestreo y de acuerdo al tipo de monitoreo a realizar. 4. Realizar mínimo para los lodos generados en la PTAR II, caracterización en función de la Resolución 1287 de 2014, midiendo los parámetros de Arsénico, Cadmio, cobre, cromo, molibdeno, níquel, plomo, selenio, zinc, mercurio, humedad, coliformes, huevo helmintos, salmonella y fagos somáticos. 5. Generar informe técnico por separado, indicando por cada punto de muestreo, los datos generales del vertimiento, localización, condiciones del muestreo, metodología utilizada en la medición de caudales, parámetros medidos en campo, metodología preservación de muestras, parámetros medidos en laboratorio, cuadro resumen de resultados de la caracterización con las firmas de los responsables, anexando copia de las planillas y registros de campo, registro fotográfico, documentos soporte de custodia de la muestra, soportes de calibración de los equipos utilizados en los análisis. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para garantizar su cabal y oportuna ejecución conforme la normatividad legal vigente. 7. Realizar los pagos oportunos al Sistema Integral de Seguridad Social. 8. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.

TERCERA – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios y **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia Técnica, directiva, laboral y financiera de **LA EMPRESA**, En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: 1) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3) Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL Contratista para que realice su adecuada gestión. 4) Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS

TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (10.631.332,00). LA EMPRESA pagará al contratista en pagos parciales, previa presentación de factura electrónica, certificación de pago de seguridad social, que deberá ir acompañada de informe donde se presenten los resultados obtenidos y registro fotográfico, certificación de cumplimiento emitido por el supervisor. **SEXTA – DURACIÓN:** El término de duración de este contrato es seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior, LA EMPRESA, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio EL CONTRATISTA, no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato, sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **SÉPTIMA – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **OCTAVA – PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una Suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente o quien haga sus veces. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. **DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Sexta, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o Contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los

Jueces Colombianos competentes. **DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES.** Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTROSI. **DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán Con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S.P. Para la vigencia 2026 amparo mediante certificado de disponibilidad presupuestal N°.2026000028 de fecha de 14 de enero de 2026, Rubro 2.4.5.02.09.22 denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”. **DECIMA NOVENA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa ACUASES S.A. E.S.P. La garantía única de amparar, como mínimo: 1 **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2 **Calidad de los servicios:** por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, las cuales serán única y exclusivamente de su cargo, 3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del Municipio de Sesquilé, Correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la Cra 18 No. 63ª 50 p 5 y 6, Correo electrónico proveedores@biolap.com, celular 3102217580. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA



ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – ACUASES S.A. E.S.P.
C.C.1.077.087.726 de Tocancipa



BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS
NIT 900246497-8
MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI
C.C. No. 51.751.441 Bogotá D.C.